



REPORTE AUDIENCIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024// SALOME LLANO vs. TRANSPORTADORA ROTTERDAN S.A.S.// RADICADO: 2021-169//CASE 16510

Desde Diana Carolina Burgos Castillo <dburgos@gha.com.co>

Fecha Mar 03/12/2024 12:38

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>

Autoridad: Juzgado Civil del Circuito de Caldas, Antioquia

Demandante: Salomé Llano y Otros.

Demandado: Compañía Transportadora Rotterdam S.A.S.

Radicado: 2021-00169

Case: 16510

Estimada área de informes:

Reciban un cordial saludo.

Comedidamente les confirmo que el 27 de noviembre se llevó a cabo la audiencia inicial dentro del proceso antes referido, en el que se llevaron a cabo las siguientes etapas:

- 1. Interrogatorio de partes:** Se practicaron los interrogatorios de parte de los demandantes: Salomé Llano, Natalia López, Johnny Alexy López, César Octavio López, María Yolanda López María Margarita Acevedo, Luz Myriam Acevedo y Edwin Daniel, a través de dichos interrogatorios fue posible determinar:
 - Para la fecha del accidente, Salomé Llano tenía 17 años estaba en el colegio curasando grado once.
 - Como consecuencia del accidente sufrió una fractura de fémur y tuvo pérdida del tejido de sus piernas.
 - Actualmente, trabaja en labores de programación en una empresa de transporte.
 - En el interrogatorio, se pudo establecer que efectivamente hubo responsabilidad por parte de la tractomula, quien se detuvo luego del accidente por presión de la comunidad.
 - Un abogado de Allianz se presentó con los demandantes y les indicaron que no se preocuparan, que la compañía pagaría todo.

De manera posterior fue interrogado el representante legal de Rotterdam, quien en su interrogatorio refirió que efectivamente recibió la póliza para el momento de la suscripción de la póliza y que la compañía que representaba luego de conocer las condiciones de esta fue que decidió contratar con Allianz la póliza de seguro. Confesó que el último pago de la prima se efectuó en mayo de 2018. Sin embargo, señaló que, pese a que recibieron una comunicación indicando que el contrato de seguro había terminado por mora en el pago de la prima, Allianz designó un abogado que asistió a la audiencia del proceso contravencional en el que se aceptó la responsabilidad del accidente, en nombre del

conductor y también designó un abogado en el marco del proceso penal para que representara al conductor.

Finalmente se practicó el interrogatorio de la doctora Jinneth Hernández, en el que explicó que el contrato ya había terminado por mora en el pago de la prima. Así mismo, indicó que sin perjuicio de la terminación del contrato de seguro, se asignó un abogado, pero se desconocen las razones que llevaron a la designación de un abogado. Finalmente dejó claro que la terminación operó de manera automática en los términos del artículo 1068 del Código de Comercio.

2. Fijación de audiencia instrucción y juzgamiento: MARZO 20 DE 2025 A LAS 9: 00 A.M.

Cordialmente,



Diana Carolina Burgos Castillo
Abogada Senior

Email: dburgos@gha.com.co | 316 826 1983

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.